

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

A las consultas elevadas á este Centro directivo acerca de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza dispuestas por las órdenes de 6 de Noviembre de 1893 y 8 de Marzo del año actual, ha acordado esta Dirección general manifestar á V. S., como resolución de carácter general, que las mencionadas Asambleas sustituirán en todas las capitales en que hayan de celebrarse á las Conferencias pedagógicas, quedando éstas subsistentes para las provincias donde no se celebren aquéllas.

Y á fin de que no puedan producirse análogas dudas sobre ese particular, esta Dirección ha resuelto manifestarlo á la vez á V. S. así para su conocimiento y el de los Inspectores de primera enseñanza, Escuelas Normales, Juntas provinciales de Instrucción pública y demás Centros de enseñanza y Profesores y Profesoras á quienes interesa tener noticia de la presente resolución general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Realizados por el Pagador de Obras públicas de esta provincia cuatro libramientos para pagar los expedientes de expropiación de los terrenos que se ocupan en los términos municipales de Sauquillo, dos de Fuentepelayo, con la construcción de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro y el de San Cristóbal de Cuéllar en el trozo 1.º de la de Cuéllar á Olmedo, he acordado se proceda al pago de los mismos en las Casas Consistoriales de dichos pueblos los días 4, 5 y 6 de Julio respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndole al propio tiempo que todas las cantidades están sujetas al impuesto del uno por ciento de pagos al Estado y el sello móvil de diez céntimos.

Segovia 22 de Junio de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

D. Angel García, vecino de esta ciudad, propietario de la fábrica de harinas y tejidos llamada "La Confianza", sita en la margen izquierda del río Eresma, término municipal de Segovia, solicita el aumento de su aprovechamiento hasta la cantidad de tres metros cúbicos de agua por segundo, con el salto de once metros que hoy utiliza y la terminación de un puente, cuyas pilas y estribos están cons-truidos.

La toma se proyecta aprovechando la presa antigua, que se elevó 1'20 metros sin la competente autorización, y las pilas del puente que existen sobre la misma, apareciendo el peticionario dueño de los terrenos en que esta emplazado uno de los estribos y debidamente autorizado para construir el otro por el Ayuntamiento de Palazuelos, al cual pertenecen los de la margen opuesta.

Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley vigente de aguas y el art. 15 de la instrucción para tramitar los expedientes de esta índole, he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial, á fin de que dentro del término de treinta días puedan reclamar los que se crean perjudicados, tanto con las obras ejecutadas sin autorización como con las que se proyectan; á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los documentos del expediente para que los interesados puedan examinarlos.

Segovia 22 de Junio de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Carlos Regulez Villar, vecino de Madrid, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de "La Esperanza", en terreno particular término del pueblo de Salceda, Ayuntamiento del mismo nombre, sitio llamado Datanueva, lindante con tierras de la propiedad de varios vecinos de dicho Ayuntamiento, designando las

veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Desde el cruce de las carreteras que se dirigen, la una de Segovia á Sepúlveda y la otra desde dicho cruce á San Esteban de Gormaz, se medirán 140 metros y se tendrá el punto de partida. Desde este punto al S. E., se medirán 1200 metros y se colocará primera estaca; desde ésta al N. E. 100 metros, segunda estaca; de ésta al N. O. 2.400 metros, tercera estaca; de ésta al S. O., 100 metros, cuarta estaca, y de ésta con 1.200 metros al S. E., se llegará al punto de partida colocándose la quinta estaca y quedando cerrado de este modo el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 23 de Junio de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los



precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	22	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	62	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'07	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 22 de Junio de 1894.—El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé. — El Comisario de Guerra, Francisco Oléo.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

**Circular.**

Siendo varios los Ayuntamientos que directamente remiten á esta Administración comunicaciones manifestando el número y clase de recibos que necesitan por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio, esta dependencia ha acordado que de no presentarse persona autorizada del Ayuntamiento respectivo ó de la localidad, lo hagan en los Agentes de Negocios ó individuos que puedan enviárselos con toda brevedad que sea posible.

Dada la importancia del servicio de que se trata y lo avanzado de la época, esta Administración espera que sin demora serán recogidos los pertenecientes á cada localidad.

Segovia 23 de Junio de 1894.—Baldomero de la Loma.

*Alcaldía de Higuera.*

Anulada por la Administración de Hacienda de esta provincia la subasta verificada el día 27 de Abril próximo pasado para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en este pueblo por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa primera durante los años de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, se anuncia nuevo remate, que en un solo acto ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 460 pesetas por cada un año de los figurados, á que asciende el cupo del Tesoro y con más los recargos autorizados. La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en el acto una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza metálica por valor de la cuarta parte del precio del arriendo, ó en su caso poner un fiador de la confianza del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conoci-

miento de los que deseen interesarse en la suasta.

Higuera 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Viejo.

*Alcaldía de Cuéllar.*

Creada en el presupuesto del ejercicio inmediato la plaza de Maestro de música para reorganizar la banda de esta villa, el Ayuntamiento ha dispuesto se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* por término de ocho días, para que los Profesores que deseen optar á dicha plaza puedan solicitarlo de esta presidencia dentro del referido plazo.

El Profesor contrae la obligación de enseñar á ocho ó diez muchachos de la población, para lo cual se señalarán de acuerdo dos horas de academia diaria, también deberá tocar un instrumento de aire para dirigir la música en los actos en que el Ayuntamiento necesite de sus servicios.

Del mismo modo estará á su cuidado la conservación de todos los instrumentos, y avisará á esta Alcaldía cuando sea de necesidad el arreglo de ellos ó adquisición de los que hagan falta.

El sueldo asignado al Profesor es el de una peseta setenta y cinco céntimos diarios, cobrados mensualmente de los fondos municipales.

Cuéllar 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

*Alcaldía de Paradinas.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho periodo, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Paradinas 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eugenio Lopez.

*Alcaldía de Cantimpalos.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Cantimpalos 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lino Postigo.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Escarabajosa de Cabezas.
- Monterrubio.
- Lobingos.
- Navafria.
- Montejo de Arévalo.
- Muñopedro.
- Ortigosa de Pestaño.
- Ochando.

- Palazuelos.
- Escalona.
- Valseca.
- Bercimuel.
- Riofrio de Riaza.
- Sangarcía.
- Pinilla Ambroz.
- Valdeprados.
- Navas de Oro.
- Montuenga.
- Marugán.
- Donhierro.
- Cobos de Segovia.
- Ciruelos de Coça.
- Higuera.
- San Pedro de Gaillos.
- Santiuste de Pedraza.
- San Martin y Mudrián.
- Saldaña.
- Losana.
- Fuentemizarra.
- Fuentes de Cuéllar.
- Espirdo.
- Cabañas.
- Aldeonte.
- Villeguillo.
- Ribota.
- Melque.
- Lastras del Pozo.
- Vegas de Matute.
- Nieva.
- La Losa.
- Lastras de Cuéllar.
- Encinillas.
- Pinarejos.
- Brieva.
- San Ildefonso.
- Turégano.
- Villogonzalo.
- Fuente de Santa Cruz.
- Fresneda de Cuéllar.
- Santa María de Nieva.
- Marazuela.
- Casla.
- Siguero.
- Fuentidueña.
- Abades.
- Martin Miguel.
- Hoyuelos.
- Gomezerracin.
- Fuenterrebollo.
- Espinar.
- Codorniz.
- Cuevas de Provanco.
- Castroserna de Arriba.
- Castrillo.
- Castroserna de Abajo.
- Cilleruelo San Mamés.
- Barbolla.
- Valdevacas de Montejo.
- Treascas.
- San Cristobal de la Vega.
- Santo Tomás del Puerto.
- Pinaregrillo.
- Adrada de Pirón.
- Arahuetes.
- Zamarramala.
- Torreiglesias.
- Sacramenia.
- Sotillo.
- Salceda.
- Navalmanzano.
- Marazoleja.
- Miguel Ibañez.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Grado.
- Campo de San Pedro.
- Bernardos.
- Aldealcorbo.
- Aldealengua de Santa Maria.
- Otones.
- Pajarejos.
- Perorrubio.
- Narros.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

D. Tomás Gaacia Martín, Juez de instrucción de este partido. Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa en averi-

guación del autor ó autores del robo de alhajas y efectos en la casa de D. Julián Rodriguez Gil, vecino de esta ciudad, cuyo hecho debió tener lugar el día diez y siete de los corrientes, en la cual he acordado se proceda á la busca de los mismos, que después se reseñarán, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Segovia á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

*Relación de los efectos robados.*

DE DON JULIAN RODRIGUEZ GIL.

Reloj oro remontoir, áncora, cadena pelo con broches oro. Un álbum con retratos de familia y amigos.

Un revólver sistema Smith, de siete milímetros calibre.

Una navaja de afeitar. Una caja de pistones de escopeta de caza.

Tres lomos embuchados.

DE BASILIA MIGUEL GARCÍA.

Una cruz de oro, forma de lazo con broquel antiguo con diamantes rosa.

Un neceser de costura completo, de plata.

Otra cruz de aljófar, faltando algunos granos.

Una sortija de oro con tres granos aljófar.

Otra de id., con tres brillantes.

Otra id., con cuatro ó cinco hileras de turquesas y aljófar.

Otra de id., con una piedra encarnada y quitado el aljófar de alrededor.

Un pañuelo de seda, de cabeza, á cuadros encarnados y amarillos, con pájaros.

Otro id. mantón de merino negro, bordado en seda flores, fleco de seda con cuatro enrejados.

Otro id. de merino de flores de color, con fleco como el anterior, Un abanico de hueso.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Señor Juez de Instrucción de este partido en auto de 31 de Mayo último, dictado en la causa que por delito de hurto se sigue contra Juan Gimeno Diez, ha mandado se emplazase al expresado Gimeno para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente en Segovia á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eladio Velazquez.